



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

El Secretario de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026 por el cual otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente,

Que, mediante Resolución No. 4137.010.21.0.2093 del veintiocho (28) de julio de 2026 se delegó a CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 94.491.336 como Secretario de Movilidad de Santiago de Cali encargado, quien tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 702 del veintinueve (29) de julio 2026.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 del 26 de mayo de 2015 establece: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).”*

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario N°1082 del 26 de mayo de 2015, establece que: *“(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional** (...).”* Subrayado fuera del texto original.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”**

La contratación estatal constituye uno de los principales instrumentos con los que cuenta la Administración Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en ese sentido, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, orientando las actuaciones de las entidades públicas hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de los derechos de los administrados.

En armonía con dicho mandato constitucional, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, procurando siempre la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones que les han sido legalmente asignadas.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, las entidades estatales deberán elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad de la contratación, su conveniencia, oportunidad y viabilidad, identificando de manera suficiente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales que justifican la celebración del respectivo contrato.

En el ámbito distrital, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, estableciendo los lineamientos que orientan la planeación, estructuración y ejecución de los procesos contractuales adelantados por las dependencias de la Administración Distrital.

Así mismo, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.1068 de 2025, se expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se apropiaron los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de inversión ejecutados por la Secretaría de Movilidad.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad cuenta con la competencia legal, presupuestal y administrativa para adelantar el presente proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y transparencia que orientan la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Movilidad es el organismo de la Administración Central Distrital encargado de planear, dirigir, regular, coordinar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte, la movilidad, la seguridad vial y la infraestructura vial del Distrito



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”**

Especial de Santiago de Cali, garantizando el desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en estas materias.

Así mismo, en desarrollo de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1696 de 2013 y las demás disposiciones que regulan el tránsito y la seguridad vial, la Secretaría de Movilidad ejerce la autoridad de tránsito dentro de la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali, siendo responsable de planificar, regular, vigilar y controlar la circulación de peatones, conductores, pasajeros y vehículos, así como de adelantar las actuaciones administrativas derivadas del ejercicio de dichas funciones.

Para el cumplimiento de estas competencias, la Entidad desarrolla de manera permanente operativos de prevención, vigilancia y control en las vías del Distrito, orientados a verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, prevenir conductas que incrementen el riesgo de siniestralidad vial y adoptar las medidas administrativas correspondientes frente a las infracciones detectadas.

Dentro de estas actividades de control se encuentran las pruebas de detección de alcohol en aire espirado y los controles de velocidad, procedimientos que constituyen herramientas fundamentales para la prevención de la conducción bajo los efectos del alcohol y del exceso de velocidad, factores que representan algunas de las principales causas de siniestralidad vial y afectan de manera directa la seguridad de todos los actores viales.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad debe garantizar que las actividades de control sean desarrolladas mediante equipos técnicamente confiables, debidamente mantenidos y calibrados, que permitan obtener mediciones objetivas, precisas y trazables, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en las especificaciones técnicas definidas por los fabricantes de los equipos.

En consecuencia, resulta indispensable que la Entidad asegure la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los alcoholímetros y cinemómetros utilizados en los operativos de control en vía, toda vez que estos constituyen instrumentos esenciales para el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguridad vial que la ley ha asignado a la autoridad de tránsito del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali dispone de un parque tecnológico conformado por analizadores de alcohol en aire espirado (alcoholímetros) marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor V XL (AS V XL), y dispositivos de medición de velocidad (cinemómetros) marca Kustom Signals Inc., modelo LaserCam 4, equipos especializados que constituyen bienes de propiedad del Distrito y que son utilizados de manera permanente por el Cuerpo de Agentes de Tránsito para el desarrollo de los operativos de control en vía.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”**

Estos equipos permiten verificar objetivamente la posible presencia de alcohol en los conductores y controlar el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente, convirtiéndose en herramientas indispensables para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del tránsito, la prevención de conductas de alto riesgo y la protección de la vida e integridad de todos los actores viales.

Debido a su utilización permanente en condiciones propias de la operación en vía pública, los alcoholímetros y cinemómetros se encuentran expuestos al desgaste normal de sus componentes, a variaciones en su precisión metrológica y al agotamiento de determinados insumos y piezas sujetas a reemplazo periódico, en consecuencia, estos instrumentos requieren la ejecución continua de actividades especializadas de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo cuando resulte necesario, calibración metrológica y suministro de repuestos e insumos originales que permitan conservar las condiciones técnicas establecidas por sus fabricantes.

En el caso de los alcoholímetros, la Ley 1696 de 2013 fortaleció las medidas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol o de sustancias psicoactivas, estableciendo la necesidad de realizar las pruebas mediante procedimientos técnicamente confiables, a su vez, la Resolución No. 001844 del 18 de diciembre de 2015, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adoptó la segunda versión de la Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado, documento que establece los lineamientos técnicos para la realización de estas pruebas, incluyendo los requisitos relacionados con la calibración, mantenimiento, verificación metrológica y aseguramiento de la calidad de los equipos utilizados.

Así mismo, los cinemómetros empleados para el control de velocidad deben conservar permanentemente sus condiciones de funcionamiento, exactitud y confiabilidad, garantizando que las mediciones obtenidas correspondan a parámetros técnicamente verificables y que los equipos mantengan la trazabilidad metrológica exigida por las especificaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.

En este contexto, la realización periódica del mantenimiento preventivo permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, prevenir fallas y prolongar la vida útil de los equipos; el mantenimiento correctivo restablece las condiciones de funcionamiento cuando se presentan averías o pérdida de precisión; la calibración metrológica garantiza la exactitud y confiabilidad de las mediciones, y el suministro de repuestos e insumos originales asegura la compatibilidad de los componentes instalados y la conservación de las especificaciones técnicas definidas por los fabricantes.

En consecuencia, la adecuada operación de los alcoholímetros y cinemómetros depende del cumplimiento estricto de los programas de mantenimiento y calibración, así como de la utilización exclusiva de repuestos originales, patrones certificados e insumos homologados, circunstancias que permiten preservar la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”**

exactitud metrológica de los equipos, garantizar la confiabilidad de las mediciones obtenidas durante los operativos de control y asegurar la continuidad de las funciones misionales que desarrolla la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración metrológica, suministro de repuestos originales e insumos necesarios para los alcoholímetros marca Intoximeters y los cinemómetros marca Kustom Signals, con el fin de conservar la disponibilidad operativa del parque tecnológico institucional, proteger la inversión realizada por el Distrito y garantizar que los equipos utilizados en el ejercicio de la autoridad de tránsito continúen cumpliendo las condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los respectivos fabricantes.

En consecuencia la no celebración del presente proceso contractual comprometería la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad para ejercer de manera eficiente las funciones de regulación, vigilancia y control del tránsito asignadas por el ordenamiento jurídico, al impedir la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración metrológica y suministro de repuestos e insumos necesarios para la para realizar el servicio de reparación de los alcoholímetros y cinemómetros institucionales.

La ausencia de estas actividades ocasionaría el deterioro progresivo de los equipos como consecuencia de su uso permanente en las labores operativas, incrementando la probabilidad de fallas técnicas, pérdida de precisión metrológica, indisponibilidad de los dispositivos y disminución de su vida útil, afectando directamente la capacidad institucional para desarrollar los operativos de control en vía.

De igual manera, la falta de calibración dentro de los periodos establecidos por el fabricante y por la normatividad técnica aplicable comprometería la trazabilidad metrológica y la confiabilidad de las mediciones obtenidas mediante dichos equipos, circunstancia que podría afectar el soporte técnico de las actuaciones administrativas adelantadas por la autoridad de tránsito y generar riesgos asociados a la defensa jurídica de la Entidad frente a eventuales controversias derivadas de la utilización de instrumentos que no cuenten con las condiciones técnicas exigidas.

Así mismo, la indisponibilidad parcial o total de los alcoholímetros y cinemómetros limitaría la ejecución de los operativos de control de embriaguez y velocidad programados por la Secretaría de Movilidad, reduciendo la capacidad institucional para intervenir sobre dos de los principales factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial, con el consecuente impacto sobre las estrategias de prevención, control y seguridad vial implementadas por la Administración Distrital.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, la omisión de las actividades de mantenimiento preventivo incrementaría la posibilidad de daños mayores en los equipos, generando reparaciones de mayor complejidad, reemplazos prematuros de componentes o incluso la necesidad de adquirir nuevos equipos, situación que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

implicaría un uso ineficiente de los recursos públicos y afectaría el principio de economía que orienta la contratación estatal.

Adicionalmente, la interrupción de los programas de mantenimiento y calibración impediría garantizar la disponibilidad permanente del parque tecnológico institucional, afectando la continuidad del servicio público a cargo de la Secretaría de Movilidad y limitando el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad vial, la reducción de la siniestralidad y el ejercicio efectivo de las funciones de control y vigilancia del tránsito.

En consecuencia, la contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración metrológica, suministro de repuestos originales e insumos para los alcoholímetros y cinemómetros constituye una medida necesaria para mitigar los riesgos operativos, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos asociados a la indisponibilidad o pérdida de confiabilidad de estos equipos, garantizando la continuidad de las actividades misionales de la Secretaría de Movilidad y la adecuada prestación del servicio público a su cargo.

La presente contratación se encuentra plenamente articulada con los instrumentos de planeación institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali y responde a las acciones previstas para el fortalecimiento de la seguridad vial, el ejercicio de la autoridad de tránsito y el mejoramiento de las capacidades operativas de la Secretaría de Movilidad.

En este sentido, el Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", establece las estrategias orientadas a consolidar una movilidad segura, sostenible y eficiente, mediante la implementación de acciones encaminadas a fortalecer el control del tránsito, reducir la siniestralidad vial y proteger la vida de los diferentes actores viales.

La contratación propuesta contribuye directamente al cumplimiento del Propósito 62 – Cali Renovada y Sostenible, específicamente al Reto 6201 – Territorio Planificado y Conectado, en desarrollo del Programa 6201003 – Movilidad Segura y Sostenible, aportando al cumplimiento de la Meta 62010030018 – Estrategia de planificación, control y seguridad vial implementada, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de la Secretaría de Movilidad para el desarrollo de los operativos de control en vía.

De igual forma, la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra soportada en el correspondiente Proyecto de Inversión, mediante el cual la Secretaría de Movilidad financia las actividades dirigidas al fortalecimiento institucional, la modernización de sus capacidades operativas y la conservación de los equipos tecnológicos requeridos para el ejercicio de las funciones de regulación, vigilancia y control del tránsito.

La ejecución del contrato permitirá mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los alcoholímetros y cinemómetros que integran el parque



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

tecnológico institucional, garantizando su disponibilidad para el desarrollo de los operativos de control, optimizando la inversión realizada por el Distrito en estos bienes y contribuyendo al cumplimiento de los indicadores y metas definidos en el Proyecto de Inversión.

En consecuencia, la presente contratación constituye un mecanismo necesario para materializar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital, fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Movilidad y asegurar la continuidad de las acciones orientadas a la prevención de la siniestralidad vial, la protección de la vida y el ejercicio efectivo de la autoridad de tránsito dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando se configure alguna de las causales expresamente previstas en la ley, debiendo dejar plenamente acreditadas las circunstancias de hecho y de derecho que la sustentan.

En el presente caso, el objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración metrológica, suministro de repuestos originales e insumos para los alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor V XL, y los cinemómetros marca Kustom Signals Inc., modelo LaserCam 4, equipos que hacen parte del parque tecnológico de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por la naturaleza especializada de estos equipos, las actividades objeto del contrato deben ser ejecutadas por un proveedor que cuente con la representación autorizada por los fabricantes, garantizando el acceso a repuestos originales, software, procedimientos técnicos, protocolos de calibración, insumos certificados y soporte especializado, preservando así las condiciones de funcionamiento, la exactitud metrológica, la trazabilidad de las mediciones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por cada fabricante.

Dentro de los documentos que soportan el presente proceso obra la certificación expedida el 19 de enero de 2026 por INTOXIMETERS INC., suscrita por el señor John Schneider, Director de Ventas para Latinoamérica, mediante la cual se certifica que la sociedad SARAVIA BRAVO S.A.S. es el representante exclusivo para Colombia de dicha marca para la comercialización de equipos, suministro de repuestos e insumos, así como para la prestación de los servicios de mantenimiento y calibración de los alcoholímetros fabricados por esa compañía.

Así mismo, obra certificación expedida el 7 de mayo de 2025 por Kustom Signals Inc., mediante la cual se acredita que SARAVIA BRAVO S.A.S. es el representante exclusivo para Colombia de dicha marca, encontrándose igualmente autorizado para suministrar repuestos originales y prestar los servicios especializados de mantenimiento y calibración de los cinemómetros fabricados por esa empresa, certificación cuya vigencia se extiende hasta el 8 de mayo de 2027.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARA VIA BRAVO S.A.S.”

Las certificaciones expedidas por ambos fabricantes permiten establecer que, para los equipos objeto de la presente contratación, SARA VIA BRAVO S.A.S. es el único proveedor autorizado en el territorio nacional para suministrar los repuestos originales, los insumos homologados y los servicios técnicos especializados requeridos para conservar las condiciones de funcionamiento y calibración exigidas por los fabricantes.

En consecuencia, la intervención de los equipos por personas o empresas no autorizadas podría comprometer la utilización de repuestos originales, la aplicación de los procedimientos técnicos definidos por los fabricantes, la trazabilidad metrológica de las calibraciones y la confiabilidad de las mediciones obtenidas durante los operativos de control, afectando la adecuada conservación del parque tecnológico institucional y la continuidad de las funciones misionales de la Secretaría de Movilidad.

Bajo estas circunstancias, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual, toda vez que únicamente SARA VIA BRAVO S.A.S. cuenta con la representación exclusiva otorgada por los fabricantes Intoximeters Inc. y Kustom Signals Inc. para prestar en Colombia los servicios especializados requeridos y suministrar los repuestos e insumos originales necesarios para la intervención de los equipos objeto del presente proceso.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad considera jurídicamente procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de contratación directa, por configurarse la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando con ello la continuidad del servicio, la protección de la inversión pública representada en el parque tecnológico institucional y el adecuado cumplimiento de las funciones de control y vigilancia del tránsito asignadas a la Entidad.

Considerando lo anterior, se entiende que SARA VIA BRAVO S.A.S., cumple con las condiciones del objeto de la presente contratación, por tanto, la misma se realizará bajo la modalidad de contratación directa y no se requiere de la recepción y comparación de varias ofertas por acogerse a las necesidades del organismo.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES Y CINEMÓMETROS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN EN LAS MEDICIONES DE ALCOHOL EN ALIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

Que para atender este gasto el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, destinó la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$337.127.000), INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500276384 del 23 de julio de 2026 por valor de \$340.000.000 expedido por el Grupo Financiero de con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

El valor del contrato deberá pagarse en cuotas parciales correspondientes a los bienes suministrados y servicios prestados por el contratista, por los valores ofertados y durante el periodo objeto de cobro, previa la presentación por parte de EL CONTRATISTA, de la correspondiente factura que cumpla con los requisitos de ley, acompañada de informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- 1 Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina la Secretaria de Movilidad.
- 2 La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y;
- 3 Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0
Pro-Deportes	2,0
Justicia Familiar	2
TOTAL	13.0

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

Para que el organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará a treinta (30) días una vez el recibido a satisfacción por parte del supervisor y se ajustará a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja. (PAC)

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

Que, para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Secretaria de Movilidad tiene previsto contratar el servicio para realizar las siguientes actividades relacionadas como obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo de los analizadores de aliento (alcohosensores) marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor® V XL, y de los cinemómetros marca Kustom Signals Inc., modelo LaserCam 4, realizando mantenimiento correctivo y reemplazo de partes únicamente cuando el diagnóstico técnico lo determine, exista disponibilidad presupuestal y medie autorización previa y escrita del supervisor del contrato, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y la normatividad vigente.
2. Realizar el diagnóstico técnico individual de cada equipo previo a su intervención, identificando su estado de funcionamiento, los mantenimientos requeridos, las posibles fallas detectadas y las recomendaciones técnicas correspondientes.
3. Elaborar y entregar, por cada equipo intervenido, un informe técnico detallado que contenga el diagnóstico inicial, las actividades ejecutadas, los mantenimientos realizados, las piezas reemplazadas, las calibraciones efectuadas, las pruebas funcionales practicadas, las observaciones técnicas, las recomendaciones y el registro fotográfico cuando resulte procedente.
4. Ejecutar la calibración metrológica de los alcohosensores y cinemómetros conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, utilizando patrones trazables y métodos técnicamente reconocidos, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica y metrológica vigente.
5. Entregar en original y medio digital los certificados individuales de calibración correspondientes a cada equipo intervenido, garantizando la trazabilidad metrológica de los patrones utilizados y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normatividad vigente.
6. Garantizar que los servicios de mantenimiento y calibración sean ejecutados por personal técnicamente competente y debidamente capacitado para intervenir los equipos objeto del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

7. Contar durante toda la ejecución contractual, directamente o mediante el laboratorio dispuesto para la ejecución del contrato, con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC– bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuyo alcance técnico comprenda expresamente la calibración de analizadores de alcohol en aire espirado y de cinemómetros o instrumentos para medición de velocidad, según corresponda al objeto contractual.
8. Garantizar que todos los repuestos, accesorios, componentes e insumos suministrados sean originales, nuevos, sin uso, compatibles con los equipos objeto del contrato y provengan directamente del fabricante o de su canal autorizado de distribución, acreditando su procedencia cuando sea requerido por el supervisor.
9. Instalar únicamente los repuestos y componentes cuya sustitución resulte técnicamente necesaria, previa elaboración del diagnóstico correspondiente y autorización escrita del supervisor del contrato.
10. Entregar a la Secretaría de Movilidad las piezas, componentes o repuestos retirados durante la ejecución del contrato, así como aquellos suministrados para reposición que no sean instalados, con el fin de efectuar el respectivo control e ingreso al almacén institucional cuando corresponda.
11. Garantizar los repuestos, componentes y accesorios suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de su instalación, así como el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante la ejecución del contrato y por un término adicional de tres (3) meses contados a partir del recibo final a satisfacción.
12. Asumir integralmente los costos de embalaje, transporte especializado, cargue, descargue, seguros, custodia y demás actividades logísticas necesarias para el traslado de los alcohosensores y cinemómetros entre la Secretaría de Movilidad y el laboratorio donde se ejecutarán los servicios contratados, respondiendo por la pérdida, hurto, daño, deterioro o cualquier afectación ocasionada durante el transporte, almacenamiento o custodia de los equipos hasta su entrega formal a la Entidad.
13. Garantizar la adecuada conservación, almacenamiento, manipulación y custodia de los equipos recibidos durante el proceso de transporte, mantenimiento, calibración y devolución, respondiendo por cualquier afectación ocasionada por acción u omisión del contratista.
14. Responder por la integridad de la información almacenada en los equipos durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia, absteniéndose de modificar, eliminar, copiar o divulgar registros, configuraciones, bases de datos o cualquier otra información contenida en los dispositivos, salvo autorización expresa de la Secretaría de Movilidad.
15. Suministrar quince mil (15.000) boquillas originales para los alcohosensores marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor® V XL, garantizando que correspondan al diseño original del fabricante, sean compatibles con los equipos institucionales y cumplan las condiciones técnicas y de bioseguridad requeridas.
16. Ejecutar el mantenimiento correctivo únicamente sobre aquellos equipos que técnicamente lo requieran. Cuando como resultado del diagnóstico existan recursos disponibles por repuestos inicialmente presupuestados que no deban instalarse, presentar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”**

al supervisor una propuesta técnica y económica para su redistribución en beneficio de los demás equipos objeto del contrato, sin modificar el objeto, el plazo, el valor o el equilibrio económico del contrato y previa autorización escrita del supervisor.

17. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación de cada proceso de mantenimiento y calibración, el informe técnico consolidado acompañado de los certificados de calibración, relación de actividades ejecutadas, piezas reemplazadas, garantías otorgadas y evidencia fotográfica correspondiente.

18. Ejecutar el programa de capacitación técnico-jurídica para el personal designado por la Secretaría de Movilidad sobre la correcta utilización de los alcohosensores, conforme al contenido académico previsto en las especificaciones técnicas del proceso, entregando el material pedagógico, registros de asistencia, evaluaciones y certificados correspondientes.

19. Ejecutar el programa de capacitación para la adecuada operación de los cinemómetros LaserCam 4, instruyendo al personal designado por la Entidad sobre el manejo del equipo, configuración, captura de evidencia, buenas prácticas de operación y conservación, entregando las memorias, registros de asistencia y certificados de participación.

20. Garantizar que las capacitaciones sean impartidas por instructores certificados o autorizados por el fabricante o por el representante exclusivo de la marca en Colombia, acreditando previamente dicha condición ante el supervisor del contrato.

21. Brindar el acompañamiento técnico requerido por la Secretaría de Movilidad durante toda la ejecución contractual para la realización de verificaciones, pruebas funcionales, seguimiento metrológico, puesta en funcionamiento de los equipos, atención de requerimientos técnicos y demás actividades inherentes a su correcta operación, sin generar costos adicionales para la Entidad.

22. Corregir, sin costo adicional para la Secretaría de Movilidad, cualquier falla, error de calibración, defecto de instalación, deficiencia del mantenimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas detectado durante la vigencia de las garantías otorgadas.

23. Realizar la adecuada gestión, manejo y disposición final de las piezas retiradas, residuos electrónicos, baterías, componentes contaminantes y demás elementos generados durante la ejecución del mantenimiento, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y entregando, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes correspondientes.

24. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información técnica, operativa, administrativa y documental conocida con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos de los autorizados por la Secretaría de Movilidad.

25. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

26. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen modificación del objeto, del plazo, del valor o del equilibrio económico contractual.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que, los estudios y documentos previos podrán consultarse en la página de la alcaldía www.cali.gov.co y posteriormente en la plataforma SECOP II.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en la parte motiva de la presente resolución, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría Movilidad celebrará directamente el contrato de prestación de servicio con la empresa SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit. : 860000888-3, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES Y CINEMÓMETROS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN EN LAS MEDICIONES DE ALCOHOL EN ALIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.”, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$337.127.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se imputará a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500276384 del 23 de julio de 2026 por valor de \$340.000.000 expedido por el Grupo Financiero con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co la presente resolución, los estudios previos y la minuta del contrato cuando éste sea suscrito.

ARTICULO CUARTO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.3012 DE 2026
(31 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A
CELEBRARSE ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y SARAVIA BRAVO S.A.S.”

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente
acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Maria Paula Arango Ortiz– Contratista *Maria Paula Arango*
Revisó: Daniel Fernando Ovalle Gómez - Contratista *Daniel Fernando Ovalle Gómez*
Aprobó: Juan Sebastián Rendon Carabali – Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión *Juan Sebastián Rendon Carabali*